

ORDENANZA N° 175
QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA "MANO QUE AYUDA AL HERMANO"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA.

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del año 2016;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Municipal, que crea el Programa Mano que Ayuda al Hermano, y el Informe N° 0019-2015-MDC-GDES-SGDS-PS de fecha 03 de marzo del año 2016 emitido por el Área de Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley, y su reglamento en lo que fuere aplicable (...)";

Que, el numeral 2.3 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refieren: "Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.3. Organizar, administrar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere "Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal.- Corresponde al concejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...) y el artículo 66° de la misma norma refiere "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del al Ley N° 28411, Ley General del Presupuesto refiere "Solo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo debiendo para el efecto contar con el Informe Técnico de la Oficina de Presupuesto o de quien haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo. En caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad".

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta aprobó por **Unanimidad**, la siguiente:

ORDENANZA N° 175
QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “MANO QUE AYUDA AL HERMANO”

Artículo 1°.- APROBAR; la creación del Programa denominado MANO QUE AYUDA AL HERMANO cuyo texto, como anexo es parte constitutiva e integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municayma.gob.pe).

Artículo 2°.- ENCARGAR; a la Oficina de Secretaría General y Gerencia de Desarrollo Económico y Social su publicación en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa y encargar a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional (www.municayma.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR; al Despacho de Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

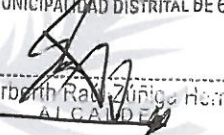
Artículo 4°.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el diez de marzo del año dos mil dieciséis.


Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL


Lic. Harberth Ray Zúñiga Herrera
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cayma

PROGRAMA "MANO QUE AYUDA AL HERMANO"

I.- FUNDAMENTACIÓN.-

Hoy en día la violencia contra mujeres y niños, el estado de abandono de niños, adolescentes y adultos mayores, jóvenes en riesgo, incremento de una población farmacodependiente (alcoholismo), y estados de pobreza extrema de la población del Distrito de Cayma, así como la afectación en casos de desastres naturales, son los problemas sociales de graves consecuencias para la salud, economía, desarrollo de los pueblos y la misma familia como institución social, donde se instalan de manera silenciosa.

Generalmente este tipo de problemas se callan y/o se ocultan, como en el caso de la violencia donde se instituye como práctica cotidiana, perpetuándose a través de generaciones en la crianza de los hijos e hijas, lo que se replica cuando sean padres, y desencadenando una serie de problemas sociales, que limitan el desarrollo integral sostenible de la sociedad.

II. BASE LEGAL

En el país se han dado importantes avances normativos, de protección y solución a estos problemas, como:

- Constitución Política del Perú, Capítulo I, Art. 2 derecho a la calidad de vida
- Constitución Política del Perú, Capítulo II, Art. 4 derecho a la protección de familia, a la mujer, niño y anciano en situación de abandono.
- Constitución Política del Perú, Capítulo II, Art. 7 derecho a la salud y protección a la persona con discapacidad.
- Ley 26260 y su última modificatoria Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del 22 de Noviembre del 2015.
- Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015.
- Ley 27337, código de los Niños y adolescentes, promulgada el 21 de Julio del 2000
- Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú mediante resolución legislativa Nro. 25278 del 3 de Agosto de 1990.
- Ley Nro. 30162 Acogimiento Familiar, del 29 de Enero del 2014.
- Plan de acción por la Infancia y adolescencia 2012-2021.
- Ley 28803 Ley del Adulto Mayor, agosto del 2006.
- Ley de las Personas con Discapacidad Nro. 29973, del 21 de Diciembre del 2012.
- Plan Nacional de Salud Mental del 2015.
- Ley Orgánica de Municipalidades 27972, publicada el 27 de mayo del 2003, Título Preliminar, Art. X de la Promoción del Desarrollo Integral de la Población, De las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, Título V, Capítulo II, Art. 84, ítems 2.1, 2.4, 2.5, 2.9, 3.3
- Y diferentes programas dirigidos a los diferentes grupos etarios, todo ello en busca de la intervención estatal en estrecha colaboración con la sociedad civil y el sector privado para enfrentar los diferentes problemas que atraviesan los grupos más vulnerables de la población.

III. ANÁLISIS

Actualmente existen programas sociales de alivio temporal y focalizados, por lo que la municipalidad como gobierno local debe fomentar que estos programas sociales y políticas cumplan con sus metas, a través de un constante monitoreo y aplicación de técnicas descentralizadas que nos llevan al acercamiento constante con la población, cerrando las brechas de acceso entre los gobiernos locales y población, cambiando de esta manera la inercia, la fragmentación, desarticulación e indiferencia ante las necesidades de la población en general.

Considerando entonces que la **Inclusión social** es un proceso que asegura que la población en pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para mejorar su calidad de vida y bienestar de los mismos, promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades, y al desarrollo de sus propias capacidades, se necesitan asumir compromisos con mayor fuerza de parte de los gobiernos locales aunado a instituciones con compromiso social para continuar tomando medidas para la potenciación del papel de la población en general y su participación equitativa, como requisito indispensable que garantice la realización de su pleno potencial y el respeto a sus derechos y cumplimiento de deberes.

IV. OBJETO

En concordancia con la política de la actual gestión quien determina desarrollar las actividades con un enfoque social de ayuda social sostenible es que es necesario la creación de un programa denominado **"Mano que ayuda al Hermano"** con el objetivo de contribuir y asegurar la calidad de vida especialmente de la población más vulnerable, orientado a brindar apoyo sostenible a las personas en situación de gran vulnerabilidad social, a través del desarrollo humano y su inclusión social con acciones que garanticen la calidad de vida directa e indirecta de las mismas, entre ellos:

1. Jóvenes en riesgo, de vulnerabilidad social y psicológica.
2. Mujeres violentadas física y psicológicamente.
3. Población infantil vulnerable.
4. Adultos mayores en estado de indigencia.
5. Personas con discapacidad severa en estado de abandono.
6. Población farmacodependiente (Alcoholismo)
7. Población en estado de pobreza extrema y/o afectada por casos de desastres naturales.

Población que se encuentran inmersos en la exclusión social, que requieren la intervención de la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social – Sub Gerencia Desarrollo Social – Área de Promoción Social, gestionando alianzas estratégicas, con la actividad privada, Convenios Marco y específicos con entidades del Estado, instituciones No Gubernamentales, y personas de gran sensibilidad social comprometidos para evitar su permanente problemática existente.

V. DIAGNOSTICO

Es importante señalar que para arribar al presente procedimiento para funcionamiento del Programa **"MANO QUE AYUDA AL HERMANO"** se ha coordinado con diferentes instituciones determinándose lo siguiente:

- I. Identificación de casos
- II. Participación de equipo profesional multidisciplinario
- III. Determinación de atención adecuada
- IV. Atención individualizada y ambulatoria
- V. Determinación de apoyo asistencial
- VI. Propuesta de desarrollo productivo sostenible.

Por lo que se establecerá como beneficiario del Programa **Mano que Ayuda al Hermano** cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ficha de recepción de casos
2. Ficha de seguimiento de caso
3. Informe Social
4. Informe Legal y medico de ser el caso.

5. Informe de seguimiento del caso.
6. Nivel de Pobreza: Pobre y pobre extremo.
7. Declaración jurada de parte del beneficiario del apoyo recibido.

Para tal efecto, el Programa se aplicara conforme señala los lineamientos establecidos en la Directiva Interna de la Municipalidad Distrital de Cayma, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

VI.- CONCLUSIÓN

Se considera que la ejecución del Programa Mano que Ayuda al hermano debe iniciarse en base a la problemática identificada en el Distrito dentro del marco establecido. Arribando a posibles soluciones en la identificación de casos como se detalla a continuación:

Jóvenes en riesgo de vulnerabilidad social y psicológica (1), coordinaciones con el Ministerio Publico, con el Programa Jóvenes Líderes , uniendo esfuerzos para la prevención de la delincuencia, pandillaje, alcoholismo y drogadicción desde temprana edad, mediante actividades recreativas de acuerdo al interés de los jóvenes. Asimismo se realizara coordinaciones con los diferentes Centros de salud para el tratamiento y rehabilitación en salud mental de los jóvenes que lo requieran. RENIEC, para trámites de documento de identidad como caso social e Instituciones que se sumen a la prevención y rehabilitación de los jóvenes.

Mujeres violentadas física y psicológicamente (2), coordinaciones necesarias con el Ministerio de la Mujer -Centro Emergencia Mujer, Comisarias del Distrito, Gobernatura, y centros de salud para la realización de seguimiento y monitoreo de los casos presentados en beneficio de la Mujer, brindando el apoyo necesario con un equipo multidisciplinario. RENIEC, para trámites de documento de identidad como caso social.

Población infantil vulnerable (3), velando por el interés superior del niño y adolescente en un trabajo conjunto con diferentes instituciones como Red de Voluntades Unidas(Albergues), Fiscalía de Familia, Centro de Prevención del Abuso Sexual CPAS, Defensoría del Pueblo, Unidad de Investigación Tutelar UIT, DEMUNAS -Ministerio de la Mujer, Comisarias, Clínica San Juan de Dios. RENIEC, para trámites de documento de identidad como caso social.

Adultos mayores en estado de indigencia (4), coordinación con Programa Pensión 65 a nivel regional para solución inmediata de los casos sociales, centros de salud para evaluaciones médicas. RENIEC, para trámites de documento de identidad como caso social. Atención ambulatoria e individualizada para sensibilización en las familias, e inclusión de los adultos mayores dentro de sus familias asumiendo responsabilidades con ellos y así prevenir la indigencia de este grupo vulnerable.

Personas con discapacidad severa (5), coordinación con el Instituto Integral para Discapacitados I.R.I.D, organización no gubernamental sin fines de lucro, donde realizan acciones de rehabilitación funcional en actividades de fortalecimiento a las familias, prevención de minusvalías y rehabilitación integral a personas con discapacidades múltiples y severas, buscando que el trabajo en incidencia social permita la inclusión de los niños con discapacidades severas en la familia, previniendo de esta manera el abandono de los mismos, considerándose a la familia como el mejor centro de rehabilitación.

Población farmacodependiente (Alcoholismo), (6) se ha coordinado con el Centro de Salud Francisco Bolognesi, quienes se encuentran interesados en brindar el apoyo necesario para el tratamiento, realizando la derivación de los casos identificados con esta problemática y aunados a su apoyo realizar el seguimiento y monitoreo respectivo.

Población en estado de pobreza extrema y/o afectada por casos de desastres naturales (7), coordinaciones con las entidades públicas y privadas, personas de gran vulnerabilidad social comprometidos con el presente programa, a fin de evitar su permanente problemática existente.

VII.- IDENTIFICACIÓN INICIAL DE CASOS SOCIALES

En la actualidad la Sub-gerencia de Desarrollo Social – a través de sus diferentes áreas como la DEMUNA, Promoción Social, oficina de OMAPED y Adulto Mayor, Programa Vaso de Leche, Participación Ciudadana y Defensa Civil, vienen identificando casos sociales de personas de vulnerabilidad social.

VIII.- PRESUPUESTO

En el presente enfoque social de atención a personas de gran vulnerabilidad se sostendrá principalmente a través de donaciones de personas con gran sensibilidad y compromiso social e instituciones públicas como privadas, ONG y otros.

IX.- REGLAMENTACION.-

La cual será normada a través de una Directiva interna, la misma que es aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

X.- NOMENCLATURA DEL PROGRAMA Y SIGLA RESPECTIVA

La denominación otorgada al presente programa es “**MANO QUE AYUDA AL HERMANO**”, siendo de utilización indistintamente su sigla como **PMAH** (Programa Mano que Ayuda al Hermano).

Municipalidad Distrital de Cayma